



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, artículo 69, consagra la autonomía universitaria cuando indica que “se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, le reconoce a las Instituciones de Educación Superior la autonomía en los siguientes términos: a) darse y modificar sus estatutos; b) designar sus autoridades académicas y administrativas; c) crear, desarrollar los programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; d) definir y organizar sus labores formativas, académicas, profesores, científicas, culturales y de extensión...”.
3. Que la misión institucional contenida en el Proyecto Educativo Institucional – PEI indica que “la Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país con visión universal” y que el Doctorado en Ciencias Agrarias es un programa académico que busca hacer realidad la misión prevista.
4. Que el Acuerdo Superior 012 de 2003 establece la estructura y reglamento de los programas de postgrado de la Universidad.
5. Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, mediante Acuerdo N° 003 del 18 de mayo de 2012 creó el Doctorado en Ciencias Agrarias.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó Registro Calificado al programa de Doctorado de la Universidad de los Llanos mediante resolución N° 432 de 2013.
7. Que es necesario reglamentar los estudios del Doctorado en Ciencias Agrarias de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

8. Que el Consejo Académico en sesión N° 015 del 25 de septiembre de 2013 y la Sesión N° 018 del 07 de Noviembre de 2013, analizó la propuesta de Proyecto de Acuerdo Académico por el cual se establece el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Establecer el Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Universidad de los Llanos.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 2. El órgano de dirección académica y científica del Programa de Doctorado es el Comité de Programa de Doctorado (CPD), el cual está integrado conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo supla o lo modifique.

PARÁGRAFO. Todos los miembros del CPD, con excepción de representante de los estudiantes, deberán poseer título de doctorado.

ARTÍCULO 3. Funciones del CPD. Las descritas en Artículo 11 del Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo supla o lo modifique y en el artículo 49 del Acuerdo Superior 012 de 2009,

ARTÍCULO 4. Funciones del Director del Programa. Las descritas en Artículo 11 del Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo supla o lo modifique y en el artículo 49 del Acuerdo Superior 012 de 2009,

ARTICULO 5. Profesor Orientador es quien por asignación del CPD, acompaña y orienta a un estudiante durante su tiempo de formación doctoral; cumple las funciones descritas en el Artículo 16 del Acuerdo Superior 012 de 2003 o la norma que lo supla o lo modifique.

ARTICULO 6. Desde el momento de su inscripción al Doctorado el aspirante debe proponer el nombre de un profesor para que en el caso de ser aceptado al doctorado, actúe como su orientador.

PARAGRAFO 1. Por causa debidamente fundamentada y justificada dirigida al CPD, el estudiante podrá solicitar cambio de orientador.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

PARAGRAFO 2. Por causa debidamente fundamentada y justificada dirigida al CPD, el profesor podrá solicitar suspender o interrumpir su participación como orientador.

ARTÍCULO 7. Cada profesor de planta y los externos autorizados por el CPD, podrán orientar simultáneamente hasta cuatro estudiantes de doctorado, preferiblemente de cohortes diferentes. En el caso de tener estudiantes que ya han concluido su tesis doctoral y la han sometido a evaluación por parte de jurados, el CPD podrá autorizar orientar hasta dos estudiantes más.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El Programa de Doctorado tendrá una duración mínima de 24 (veinticuatro) y máxima de 48 (cuarenta y ocho) meses.

PARÁGRAFO. Por solicitud argumentada del profesor orientador del estudiante, el CPD podrá aprobar una prórroga de hasta seis meses.

ARTÍCULO 9. El Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Agrarias está organizado sobre el sistema de créditos académicos y contempla tres núcleos o áreas de formación:

- a) Fundamentación que comprende tres cursos comunes u obligatorios para todos los estudiantes del Programa (13 créditos)
- b) Profundización, desarrollado a través de cursos electivos hasta completar un total de 12 créditos.
- c) Investigación, comprende tres seminarios (12 créditos), examen de candidatura (5 créditos), pasantía (8 créditos), proyecto de tesis (4 créditos) y tesis doctoral (80 créditos).

ARTÍCULO 10. Los cursos. Son las unidades utilizadas para organizar y estructurar las actividades académicas de los estudiantes de doctorado y para facilitar el control administrativo; se realizarán en forma mayoritariamente presencial y sin perjuicio de los criterios que caracterizan la libertad de cátedra, estos se desarrollarán atendiendo las estrategias básicas descritas en el micro-diseño curricular en cuanto a horas de acompañamiento docente y horas de trabajo independiente. De acuerdo con la presencialidad y dedicación complementaria tendrán un valor en la contabilización de créditos establecidos en el Acuerdo Académico de Plan de Estudios del Programa de Doctorado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

ARTÍCULO 11. El microdiseño de los cursos comprende:

- a) Denominación del curso, área, naturaleza, carácter, número de créditos y discriminación de horas de trabajo en cada categoría
- b) Justificación
- c) Propósitos
- d) Competencias que desarrollara el curso
- e) Unidades temáticas contempladas en el curso
- f) Sistema de evaluación de desempeño y de logros alcanzados
- g) Fuentes bibliográficas recomendadas
- h) Recursos y medios tecnológicos que se utilizaran durante su desarrollo
- i) Recursos humanos que participaran

ARTÍCULO 12. Los diferentes cursos del programa se distribuyen en un núcleo de fundamentación (13 créditos) y un núcleo de profundización (12 créditos). Los de fundamentación son de carácter obligatorio y serán programados anualmente; la oferta de cursos de profundización descrita en el plan de estudios del doctorado será amplia y permitirá que el estudiante elija, de común acuerdo con su orientador, los cursos que más le convengan de acuerdo con el área de profundización adoptada por cada estudiante.

PARÁGRAFO 1. El estudiante de doctorado podrá solicitar al CPD autorización para tomar cursos en programas de maestría o de doctorado ofrecidos en Unillanos o en otras universidades del país o del exterior, de preferencia con aquellas con las cuales existan convenios de cooperación académica vigentes.

ARTICULO 13. Seminarios de investigación. Comprenden actividades teóricas y/o prácticas encaminadas a orientar la formación del estudiante para la investigación de alto nivel promoviendo el desarrollo de habilidades necesarias para la búsqueda y organización de información técnica y/o científica, para comunicar ideas verbal y visualmente y en general, para integrar conocimientos en torno a una temática relacionada con su área de profundización.

PARAGRÁFO 1. La responsabilidad por la orientación temática de los seminarios es del profesor orientador, en tanto que la coordinación de las presentaciones públicas es del profesor coordinador del seminario, designado por el CPD.

PARAGRÁFO 2. Los seminarios I y II concluyen con una presentación pública que será evaluada por una terna de docentes integrada por el profesor coordinador del curso, el orientador u co-orientador del estudiante y un profesor invitado.

PARAGRÁFO 3. Si el estudiante es reprobado (calificación menor a 3.7), se concederá una nueva oportunidad para volverlo a presentar en un plazo no mayor a 30 días calendario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

ARTICULO 14. Seminario I. Tiene por objeto capacitar y orientar al estudiante para hacer una revisión de literatura pertinente a su proyecto de tesis e igualmente, para evaluar su capacidad de organización y articulación de información.

PARAGRÁFO 1. Operativamente comprende búsqueda y organización de información bibliográfica sobre el tema de su tesis doctoral, elaboración de un documento escrito en el formato de un artículo de revisión y una presentación pública.

PARAGRÁFO 2. El seminario I debe ser presentado antes de completar el cuarto mes después del ingreso del estudiante al programa.

ARTICULO 15. Seminario II. Consiste en la presentación pública de su propuesta de tesis doctoral en donde se evaluará la claridad y la solvencia del estudiante para exponerla y defenderla.

PARÁGRAFO 1. El seminario II debe ser presentado antes de completar el octavo mes contabilizado a partir de la fecha de ingreso del estudiante al programa.

ARTICULO 16. Seminario III. Consiste en la divulgación, a través de una exposición pública, de los resultados y/o experiencias adquiridas durante la pasantía. La responsabilidad de la organización de esta presentación, que debe hacerse en un plazo no mayor a 30 días calendario después de concluida la pasantía, recae sobre el orientador del estudiante.

ARTICULO 17. Examen de candidatura al doctorado. Es una actividad académica que tiene como objetivo fundamental evaluar los conocimientos del estudiante en áreas temáticas estrechamente relacionadas con su propuesta de investigación, la profundidad y pertinencia de tales conocimientos, la capacidad de síntesis, de organización y de comunicación de ideas y de conceptos.

ARTICULO 18. Pasantía de investigación Es una actividad teórico-práctica de carácter obligatorio que todo estudiante debe realizar en una universidad o institución de reconocido prestigio de preferencia en el extranjero la cual debe ser realizada después de haber aprobado el examen de candidatura. Tiene como objetivo ejecutar, por lo menos una de las siguientes actividades:

- a) Apropiar técnicas, procedimientos o metodologías requeridas para el desarrollo de sus investigaciones y en particular, de su Tesis de Doctorado.
- b) Hacer pruebas, determinaciones o análisis de laboratorio que no puedan ser hechas en la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

- c) Participar como co-investigador o como colaborador en la ejecución de investigaciones adelantadas en la universidad anfitriona, siempre y cuando tengan relación con el tema de su Tesis Doctoral.
- d) Adquirir conocimientos avanzados a través de cursos de posgrado en áreas de importancia para su desarrollo doctoral.

PARÁGRAFO 1. La solicitud para la realización de la pasantía se gestiona ante el CPD adjuntando carta de aceptación de la institución receptora o copia del convenio de cooperación académica al cual se acoge, breve descripción de las actividades a realizar, tiempo de permanencia proyectado (entre 4 y 12 meses), nombre del profesor que asume la responsabilidad por el desarrollo de la pasantía en la institución receptora y demás informaciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Para el reconocimiento de las actividades desarrolladas durante la pasantía, a su regreso el estudiante debe entregar al CPD un informe escrito de las actividades adelantadas, intensidad horaria, documento de evaluación de su desempeño, diligenciado y firmado por el profesor o director del laboratorio o dependencia de la institución receptora y demás documentos que se especifiquen en el oficio de autorización expedido por el CPD.

ARTÍCULO 19. Tesis Doctoral. Consiste en un ejercicio de investigación individual y autónomo realizado por el estudiante bajo la supervisión de un **Comité Tutorial**. Tiene como objetivo fundamental contribuir a desarrollar competencias en investigación, en aplicación del conocimiento para formular propuestas de solución a problemas y en manejo de instrumentos y de procesos propios de la investigación y de la creación. El producto final de la tesis incorpora resultados de investigación y debe constituirse en un aporte original al estado del arte y de la ciencia en un campo específico del conocimiento.

ARTÍCULO 20. Comité Tutorial. Es responsable de la dirección del Trabajo de Tesis. Está integrado por tres profesores con título de doctor: el profesor orientador del estudiante, el co-orientador si lo hubiere y un profesor del área con amplia experiencia en investigación invitado especialmente para este fin.

PARAGRAFO 1. En el caso de no contar con un co-orientador, la terna se debe completar invitando un profesor, preferiblemente de otra universidad.

ARTÍCULO 21. Proyecto de Tesis Doctoral. Todo estudiante de doctorado debe elaborar un proyecto de Tesis Doctoral atendiendo normas de contenido y de estilo establecidas por el CPD o la norma que se expida para tal fin.

ARTÍCULO 22. El plazo máximo para elaborar y someter a evaluación el proyecto de tesis es de 12 meses contabilizados a partir de la fecha de ingreso del estudiante al programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

PARÁGRAFO. Esta restricción de tiempo no aplicará a los estudiantes de universidades que en virtud de convenios de co-tutoría y doble titulación realicen total o parcialmente su tesis en la Unillanos.

ARTÍCULO 23. El Proyecto de Tesis será evaluado por un jurado compuesto por tres doctores con reconocida experiencia en investigación, seleccionado por el CPD a partir de una lista de al menos seis candidatos propuesta por el Comité Tutorial.

ARTÍCULO 24. Como resultado de la evaluación el proyecto podrá ser “*aprobado*”, “*aprobado con correcciones*” o “*reprobado*”. En el caso de ser reprobado, el estudiante deberá replantearlo en un término no mayor a 45 días calendario para someterlo a una nueva evaluación

ARTÍCULO 25. Documento final de la Tesis Doctoral. El resultado final del trabajo de Tesis se debe presentar en un documento escrito en español atendiendo normas de contenido y de estilo definidas por el CPD o la norma que se expida para tal fin.

PARÁGRAFO. En el caso de estudiantes de universidades en convenio la tesis podrá ser escrita en el idioma que corresponda según lo dispuesto en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 26. La evaluación de la Tesis Doctoral será realizada por un jurado compuesto por cinco doctores, tres principales y dos suplentes, designados por el CPD, de preferencia por los mismos que evaluaron el proyecto de tesis. Este proceso comprende una etapa de evaluación del documento escrito y una de defensa pública ante jurados.

ARTICULO 27. A las sesiones de defensa pública de tesis deberán asistir, además de la terna de jurados, al menos dos miembros del Comité Tutorial del estudiante y dos miembros del CPD, entre ellos el Director del Programa quien oficiará como presidente.

PARAGRAFO 1. En ausencia del Director, este podrá delegar las funciones de presidente en un miembro del CPD.

PARAGRAFO 2. En caso de dificultades para reunir físicamente a todos los miembros del jurado, la sesión de defensa podrá realizarse utilizando sistema de videoconferencia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

CAPÍTULO III

DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CANDIDATURA, PROYECTO DE TESIS Y TESIS

ARTÍCULO 28. Normas generales para la designación de jurados

- a. Los jurados deberán tener los mismos requisitos que se exigen para ser profesor del doctorado, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes de la universidad.
- b. El CPD seleccionará la comisión de jurados a partir de la lista propuesta por el profesor orientador y el estudiante, la cual será incluida en la solicitud respectiva. En los casos que el CPD lo considere pertinente, podrá adicionar a la lista propuesta, uno o más candidatos.
- c. Cada comisión evaluadora deberá contar con el número de miembros titulares que corresponda, según sea el caso, y al menos dos miembros como suplentes.

ARTÍCULO 29. Examen de candidatura. Operativamente consiste en una presentación pública evaluada por un jurado compuesto por tres doctores con dominio del área temática respectiva, atendiendo al siguiente procedimiento

1. De común acuerdo entre el profesor orientador y el estudiante, proponen al CPD cinco temáticas propias de su área de conocimiento para su examen de candidatura.
2. El CPD analiza las propuestas, selecciona tres temas y se los comunica al estudiante para que este los prepare y fija la fecha de presentación que no debe ser mayor a 60 días calendario.
3. El CPD designa, a partir de una lista de al menos seis (6) candidatos propuestos por el estudiante y su tutor, un jurado constituido por tres (3) doctores para evaluar la presentación pública.
4. Ocho días calendario antes de la fecha dispuesta para el examen, el CPD cita al estudiante y a su orientador para definir mediante sorteo, cuál de los tres temas es el que debe presentar.
5. Al terminar la sesión cada miembro del jurado emite su parecer considerando el estudiante "aprobado" o "reprobado" y la decisión final corresponde a la del concepto mayoritario.
6. El esquema de organización de la presentación, tiempos para la presentación y para preguntas por parte del jurado y respuestas del estudiante, deliberación privada, etc., será reglamentada por el CPD.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

7. El examen de candidatura debe ser presentado antes de completar 18 meses desde el ingreso del estudiante al programa.

PARÁGRAFO 1. Las sesiones de Examen de candidatura serán presididas por el director del Programa de Doctorado o por un miembro del CPD designado para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Al aprobar el examen de candidatura el aspirante queda admitido al Programa como "*candidato doctoral*". En caso de reprobalo, tendrá una nueva oportunidad para presentarlo en un lapso no mayor a 60 días calendario.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que repruebe el examen de candidatura en la segunda oportunidad, pierde su condición de estudiante del programa de doctorado.

ARTÍCULO 30. Proyecto de tesis. Procedimiento a seguir para la evaluación del proyecto de tesis:

1. El profesor orientador envía solicitud de evaluación al CPD adjuntando un ejemplar en papel y una copia digitalizada del proyecto de tesis doctoral, con una lista de al menos seis posibles jurados.
2. El CPD designa los jurados, les envía la solicitud de evaluación adjuntando una copia digital del proyecto así como el instructivo para la evaluación y el formulario de evaluación.
3. Con dos conceptos favorables el CPD acopia y registra la información recibida y remite al orientador las observaciones y recomendaciones para que el estudiante proceda a efectuar las correcciones y modificaciones a que hubiere lugar.
4. En un plazo no mayor de 15 días calendario el estudiante, con el aval de su orientador, remite a la Secretaría del Programa, el proyecto definitivo para que este sea radicado.
5. Si el proyecto no es aprobado, el estudiante dispondrá de un plazo máximo de 60 días calendario para replantearlo y someterlo nuevamente a evaluación, siguiendo el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 31. Tesis doctoral. Procedimiento a seguir para la evaluación del documento final de la tesis y para su defensa pública:

- a) El orientador remite al CPD un oficio solicitando el inicio del proceso de evaluación de su tesis doctoral, adjuntado el documento de la tesis (primera versión), original y una copia en medio magnética, junto con una lista de al menos seis posibles candidatos a jurados.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

- b) En sesión ordinaria el CPD analiza el documento, verifica el cumplimiento de las normas de presentación exigidas por el programa, designa el jurado que estará integrado por cinco miembros (tres principales y dos suplentes) y les envía la solicitud de evaluación adjuntando una copia digital de la tesis así como el instructivo y el formulario de evaluación.
- c) El jurado expresará su concepto en términos de “autorizar” o “no autorizar” la defensa pública de la tesis doctoral
- d) Se requieren al menos dos conceptos favorables para que el CPD proceda a programar la defensa pública en fecha y hora concertada con los miembros del jurado.
- e) Durante la sesión de defensa pública el estudiante tendrá una hora para hacer su presentación y luego de ella, cada jurado dispondrá de máximo 30 minutos para hacer preguntas o solicitar aclaraciones.
- f) Concluida la sesión de defensa, el jurado deliberará en privado para emitir el concepto final en términos de “Tesis aprobada” o “Tesis reprobada”. En el primer caso, a criterio unánime del jurado, este podrá recomendar al Consejo Académico el calificativo adicional de "Meritoria" (*Cum laude*) o "Laureada" (*Summa cum laude*) dejando una sustentación escrita de esta decisión.

PARÁGRAFO 1. Si en la primera etapa de evaluación del documento final de la Tesis, dos jurados no aprueban la defensa pública, el CPD podrá autorizar para que en un término de tiempo no mayor a 60 días calendario, el estudiante modifique y corrija lo que sea preciso con el propósito de iniciar un segundo y definitivo proceso de evaluación.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de la defensa de tesis de estudiantes en convenio de co-tutoría y doble titulación, el procedimiento de defensa pública podrá ser ajustado a las normas y procedimientos estipulados en el respectivo convenio.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 32. Procedimiento para solicitar ingreso al Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias:

- a. Diligenciar el formulario de inscripción adjuntando los siguientes documentos:
 - Fotocopia autenticada de los títulos de pregrado y de posgrado.
 - Hoja de vida con todos los correspondientes soportes.
 - Fotocopia del documento de Identidad.
 - Dos fotografías recientes tamaño cédula.
 - Recibo de pago por derechos de inscripción.
- b. Presentar certificado de suficiencia en lengua inglesa en el nivel B1 de acuerdo con el MCERL.
- c. Adjuntar dos cartas de recomendación emitidas por profesores universitarios de programas de posgrado.
- d. Adjuntar un documento en el que se plasme la idea principal de la temática de la investigación que se propone desarrollar con su tesis doctoral; debe incluir objetivo preliminar, breve descripción de aspectos relevantes de la metodología, de la infraestructura requerida, de posibles fuentes de financiación (matrícula y sostenimiento, investigación, etc.) (documento de máximo 5 páginas).
- e. Adjuntar una carta de un profesor adscrito al programa o de un profesor externo debidamente acreditado ante el programa, expresando su compromiso de actuar como su orientador en caso de ser aceptado por el Programa.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes con título de Maestría de la Universidad de los Llanos solamente deberán diligenciar el formulario de inscripción y cumplir los requisitos estipulados en los literales *b)*, *d)* y *e)* del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El título profesional o el de maestría, deben corresponder a campos relacionados con el área de las Ciencias Agrarias; en su defecto, en áreas afines, siempre y cuando en la hoja de vida se demuestre experiencia en actividades relacionadas con las Ciencias Agrarias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

ARTÍCULO 33. El proceso de selección es realizado al seno del CPD a partir del análisis y evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Títulos presentados y calificaciones obtenidas
- b) Hoja de vida de cada aspirante
- c) Pertinencia de la temática propuesta en referencia a las áreas y/o líneas de investigación del Programa,
- d) Viabilidad técnica y científica de la propuesta de trabajo de tesis
- e) Disponibilidad de infraestructura y laboratorios para realizar la investigación
- f) Carta de compromiso de un profesor del Programa o de un profesor externo debidamente acreditado ante el programa, para asumir la responsabilidad de ser su orientador, en caso de ser aceptado.

PARÁGRAFO 1. Para el proceso de selección se aplicará un instrumento de evaluación a través del cual se ponderarán y valorarán los factores mencionados.

PARÁGRAFO 2. Concluido el proceso de evaluación, el CPD levantará un acta para dejar constancia de lo actuado y de la decisión tomada y la comunicará al Consejo de Facultad para que realice los procedimientos correspondientes.

PARÁGRAFO 3. En virtud de lo dispuesto en convenios de co-tutoría y doble titulación firmados con otras universidades del país o del exterior, los estudiantes de esas universidades que se acojan a los términos del convenio, serán aceptados y tratados como "estudiantes del programa de intercambio" y por ese hecho tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regulares de la UNILLANOS.

ARTÍCULO 34. Reingresos: Al estudiante que por causas justificadas ante el CPD haya tenido que interrumpir sus estudios, a juicio de este mismo Comité, se le podrá autorizar su reingreso al programa que venía cursando, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde el momento de suspensión de actividades.

PARÁGRAFO ÚNICO. El estudiante que reingresa al Programa debe someterse a las condiciones vigentes del Plan de Estudios y del Reglamento del Programa.

ARTÍCULO 35. Procedimiento para efectuar la primera matrícula:

- a. Pagar los derechos administrativos (matrícula y carné para estudiantes nuevos)
- b. Pagar los derechos académicos por concepto de créditos por cursos, seminarios, examen de candidatura, etc., a realizar durante el primer periodo académico
- c. Entregar recibos de pago en la secretaría del Programa, firmar la matrícula y registrar las actividades a realizar durante cada periodo académico.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

d. Presentar constancia de afiliación a una EPS.

PARÁGRAFO. La matrícula debe ser renovada semestralmente en las fechas establecidas por la Universidad para tal fin. Se entregan los recibos de pago correspondientes a las actividades que se registren para el periodo académico y se firma la matrícula.

ARTÍCULO 36. A los estudiantes regulares se les podrán reconocer créditos obtenidos en programas de maestría afines al área de las Ciencias Agrarias, hasta por un máximo de 12 créditos.

ARTÍCULO 37. A los estudiantes que ostenten título otorgado por los programas de Maestría de Unillanos que sustentan el Doctorado, se les hará un reconocimiento integral de créditos equivalente al máximo permitido, siempre y cuando el área de profundización seleccionada en el doctorado, coincida con la de la Maestría cursada.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes que ostenten título de maestría en programas afines al Doctorado en Ciencias Agrarias, otorgados por otras universidades del país o del exterior, deben realizar el siguiente procedimiento para solicitar homologación de cursos o reconocimiento de créditos:

- a) Enviar al CPD la solicitud de homologación de cursos o de reconocimiento de créditos, avalada por su respectivo orientador
- b) Adjuntar fotocopias autenticadas del título y de las notas obtenidas.
- c) Adjuntar copia de los programas de cada uno de los cursos que considere pueden ser homologados, en donde se especifiquen además de los contenidos mínimos, el valor en créditos o su equivalencia de acuerdo con las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.
- d) En sesión ordinaria el CPD analiza la solicitud tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - Correspondencia y pertinencia o afinidad de contenidos (para homologación)
 - Concordancia en número de créditos (para reconocimiento de créditos)
 - Solo se homologarán o reconocerán créditos de cursos con calificación final igual o superior a 3,7 sobre 5,0 (o su equivalente según la escala utilizada).
- e) El Comité comunica al estudiante por escrito el resultado del estudio de reconocimiento de créditos o de homologación de cursos en un término máximo de 40 días calendario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA GRADO

ARTÍCULO 39. Los requisitos para la obtención de grado están dispuestos en los artículos 42 y 43 del Acuerdo Superior 012 de 2003. De manera particular para el Doctorado se exigen los siguientes:

- a. Completar 25 (veinticinco) créditos por cursos exigidos por el programa con calificación igual o superior a 3.7 sobre 5.0.
- b. Haber aprobado los tres seminarios
- c. Haber presentado y aprobado el examen de candidatura
- d. Haber realizado la pasantía con evaluación satisfactoria
- e. Haber obtenido concepto aprobatorio de la tesis de doctorado.
- f. Haber publicado, al menos como coautor, un artículo de un tema ligado a su actividad en el doctorado en revista indexada durante el tiempo de permanencia en el programa.
- g. Presentar certificación de sometimiento para publicación en revista indexada de al menos 2 (dos) artículos producto de su tesis, uno de los cuales debe estar escrito en lengua diferente a la nativa.
- h. Presentar los resúmenes y los respectivos certificados de al menos tres ponencias en eventos (nacionales y/o internacionales) sobre temas derivados de su trabajo de tesis.
- i. Haber asistido a por los menos dieciséis (16) sesiones de actividades académicas tales como seminarios I, II o III, examen de candidatura, defensa de tesis o ponencias de profesores e investigadores invitados, programadas por el CPD o por los comités de los programas Maestría que apoyan el doctorado.
- j. Estar a paz y salvo con el Programa, la Facultad, el sistema de Bibliotecas y demás dependencias utilizadas por el estudiante durante su permanencia en la Universidad.
- k. En virtud de lo dispuesto en convenios de cotutela y doble titulación con otras universidades del país o del exterior, a los estudiantes que hagan parte de tales convenios y que hayan recibido su título en la Universidad de origen al haber cumplido todos los requisitos por ella exigidos, la UNILLANOS también deberá expedirles el correspondiente título.

PARAGRAFO. La certificación de asistencia a las actividades académicas programadas de que trata el literal *i*. será expedida por el CPD, previa verificación de las listas de asistencia a los diferentes eventos programados por el doctorado o de certificaciones expedidas por los programas de maestría que apoyan el doctorado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 014 DE 2013
(Noviembre 07)

Por medio del cual se establece el reglamento interno del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales

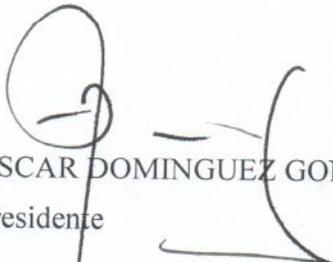
ARTICULO 40. De los deberes y derechos de la Universidad de tutelar la producción intelectual de sus docentes y estudiantes. Las políticas sobre los temas de propiedad intelectual, derechos de autor, patentes y registros de productos derivados de las actividades de investigación de los profesores y estudiantes del doctorado, serán definidos y reglamentados en norma específica expedida por la Universidad de los Llanos.

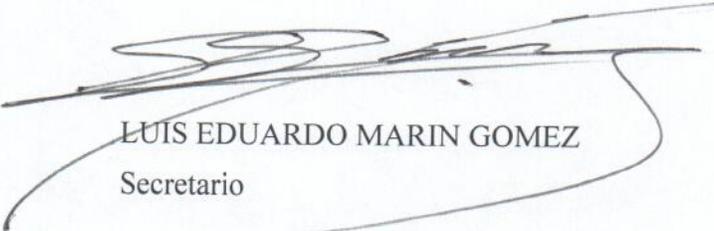
ARTÍCULO 41. Las situaciones no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003 o en la norma que lo sustituya ni en este reglamento en particular, serán analizadas y resueltas por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos, previo trámite por parte del CPD ante del Consejo de Facultad.

ARTICULO 42. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de la expedición y deroga todos las demás que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 07 días del mes de Noviembre de 2013


OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Presidente


LUIS EDUARDO MARIN GOMEZ
Secretario

Proyecto: W Vasquez

Reviso: ECastillo

Primer debate: sesión ordinaria N° 015 del 25 de Septiembre de 2013

Segundo debate: sesión ordinaria N° 018 del 07 de Noviembre de 2013

